Contrato de Prestación de servicios No.	2464-23	**Fecha:**	24 JUL. 2023
Proceso No.	LP-057-2023		
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	**CONSORCIO VINOTINTO.NET**		
Identificación:	901731241-3		
Representante Legal	**JONH HENRY PAREDES CESPEDES**		
Identificación:	93391432		
RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA		
CUENTA BANCARIA	Cuenta Corriente No. 1660-6999-5487 BANCO DAVIVIENDA		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **JUAN PABLO GARCÍA POVEDA,** en calidad de **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y TIC** de conformidad con el Decreto Nº. **0001** del **01** de enero de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, , identificada con Nit. 800.113.672-7, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra **CONSORCIO VINOTINTO.NET**, identificada con NIT 901731241-3 representada legalmente por la señora **JONH HENRY PAREDES CESPEDES,** identificado con cédula de ciudadanía 93391432, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar el presente Contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS WI FI EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**
2) Plazo:	El plazo establecido para la ejecución del presente contrato será de**: Ciento Ochenta días (180) CALENDARIO**, o contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
3)Lugar de ejecución:	Departamento del Tolima, en los municipios de (Alpujarra, Alvarado, Ambalema, Anzoátegui, Armero, Ataco, Cajamarca, Casabianca, Chaparral, Coello, Coyaima, Cunday, Espinal, Falan, Flandes, Fresno, Guamo, Herveo, Honda, Ibagué, Icononzo, Lérida, Líbano, Mariquita, Melgar, Murillo, Natagaima, Ortega, Palocabildo, Planadas, Prado, Purificación, Rioblanco, Roncesvalles, Rovira, San Antonio, San Luis, Santa Isabel, Suarez, Valle De San Juan, Venadillo, Villahermosa y Villarica)

2464 24 JUL. 2023

4) Obligaciones del contratista y del Departamento	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con lo establecido en las políticas de Tratamiento de Datos Personales, Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad. 2. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad. 3. Reportar a la entidad, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad. 4. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. 5. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 6. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. 7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 8. Salvaguardar la información o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la Gobernación del Tolima, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles confidencial que obtenga, administrativas o penales a que haya lugar. 9. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gobernación del Tolima a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

11. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
12. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, a la Gobernación del Tolima a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Dar cumplimiento integral al anexo técnico del presente proceso.
14. Actualizar en tiempo real la plataforma SECOP II conforme a la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato a cabalidad garantizando el cumplimiento oportuno de las obligaciones contempladas en los documentos que integran el presente proceso de selección.
2. Cumplir las especificaciones señaladas en la Ficha Técnica de obligatorio cumplimiento – Anexo Técnico, correspondiente propuesta que haya sido presentada por el proponente adjudicatario.
3. Proveer, instalar y probar dentro de los primeros treinta (30) días a la suscripción del acta de inicio del contrato, los equipos requeridos para el debido funcionamiento de zonas Wi Fi.
4. Realizar la prestación del servicio de zonas Wi Fi en las veredas y cascos urbanos de los municipios establecidos en el cuadro 1 del Anexo 12 – Técnico, beneficiados con el presente proceso.
5. Destinar los recursos de la Gobernación del Tolima exclusivamente a la finalidad establecida en el contrato.
6. Garantizar el tiempo mínimo de operación, en las condiciones exigidas en el Anexo Técnico.
7. Permitir, y colaborar durante la ejecución del contrato, con el desarrollo de las actividades de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales, a cargo de la supervisión del contrato.
8. Destinar un profesional con dedicación del 50% que se encargue de la gerencia integral del proyecto, el cual deberá asistir a todas y cada una de las reuniones, de manera presencial o virtual, que sean citadas por la entidad contratante por medio del supervisor del contrato.
9. Gestionar y obtener los permisos, licencias, trámites y autorizaciones asociados a la instalación y operación de la infraestructura requerida para llegar a cada uno de los sitios beneficiados con las zonas Wi Fi.
10. Gestionar la ubicación de los puntos de energía eléctrica y seguridad del

equipamiento de cada solución; así como la adecuación de los sitios para la instalación de los equipos y sus elementos necesarios.

11. Presentar los informes de prestación del servicio de internet mensuales que se señalan en el Anexo Técnico de acuerdo a las condiciones señalados en el mismo.
12. Cumplir con toda la normatividad vigente respecto del manejo ambientalmente seguro en materia de disposición final de los equipos y desperdicios tecnológicos que resulten con la ejecución del Contrato, para el debido cuidado, preservación y conservación del medio ambiente.
13. Cumplir con las obligaciones ante al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
14. Suscribir acta de inicio con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato
15. Realizar el respectivo pago de los impuestos, tasas y/o gravámenes que estén incluidos dentro de este proceso.
16. Expedir y tramitar la respectiva póliza única de cumplimiento de acuerdo con las condiciones contractuales exigidas y prorrogarla si el caso lo amerita.
17. Realizar mantenimiento preventivo y brindar soporte técnico durante el plazo de ejecución del contrato sobre los Access Point de las Zonas instaladas,
18. Realizar soporte y mantenimiento correctivo telefónico dentro de la media hora siguiente a la recepción del incidente.
19. Realizar soporte y mantenimiento correctivo presencial dentro de los dos días calendario siguientes a la recepción del incidente.

DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado.
b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y

acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta.

e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato.
g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual.

DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a:

a) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas.
b) Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir,

en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.

c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva.

5) Valor:

CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (**$ 4.166.270.000**) IVA INCLUIDO.

PROPUESTA ECONÓMICA:

ANEXO No 5
PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO VINOTINTO.NET

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS WI FI EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

NUMERO	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CAPACIDAD EN MB (SIMETRICAS 1:1)	VALOR X 6 Meses de Servicio	IVA	TOTAL
1	ALPUJARRA	PARQUE CENTRAL	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
2	ALPUJARRA	VDA LA ARADA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
3	ALVARADO	VDA LA TEBAIDA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
4	ALVARADO	VDA LA VIOLETA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
5	AMBALEMA	BARRIO VILLA EDUARDO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
6	ANZOATEGUI	BARRIO TRES ESQUINAS	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
7	ANZOATEGUI	VDA PALOMAR INS. POLICIA	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
8	ANZOATEGUI	VDA AMBERES	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
9	ARMERO	PARQUE LA MANZANA CULTURAL	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
10	ATACO	PARQUE CENTRAL	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
11	ATACO	SANTIAGO PEREZ	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
12	ATACO	VDA BERLIN	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
13	ATACO	VDA POMARROSO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
14	ATACO	VDA PAUJIL	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
15	ATACO	VDA NUEVA REFORMA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
16	ATACO	VDA MESA DE POLE	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
17	ATACO	VEREDA POLECITO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
18	ATACO	VEREDA CONDOR	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
19	ATACO	VDA SEÑORITAS	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
20	ATACO	VDA ANDES ESTRELLA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
21	ATACO	VDA PALESTINA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
22	CAJAMARCA	CAJAMARCA PARQUE PRINCIPAL	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
23	CAJAMARCA	CGTO DE ANAIME	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
24	CAJAMARCA	VDA LA CEJA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
25	CAJAMARCA	VDA LA CERRAJOSA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
26	CASABIANCA	VDA SAN JERONIMO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
27	CASABIANCA	VEREDA LEMBO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
28	CASABIANCA	VDA LA MEJORA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
29	CHAPARRAL	BARRIO SALOMON	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
30	CHAPARRAL	BARRIO TULUNI	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
31	CHAPARRAL	VDA EL LIMON	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
32	CHAPARRAL	VDA LA MARINA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
33	CHAPARRAL	VDA GUAINI AMOYA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
34	CHAPARRAL	CERRO IMPERIO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
35	CHAPARRAL	VDA LINEA DIAMANTE	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
36	CHAPARRAL	VDA SAN PABLO HERMOSAS	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
37	CHAPARRAL	VDA SAN JOSE DE LAS HERMOSAS	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
38	CHAPARRAL	VDA SANTA BARBARA	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35

39	CHAPARRAL	VDA POTRERITO DE AGUA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
40	CHAPARRAL	VDA YAGUARA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
41	COELLO	COELLO PARQUE PRINCIPAL	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
42	COYAIMA	VDA LA NUEVA ESPERANZA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
43	COYAIMA	VDA CHENCHE BALSILLAS	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
44	COYAIMA	VDA TOTARCO DINDE	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
45	COYAIMA	VDA LOMAS DE GUAGUARCO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
46	COYAIMA	CGTO CASTILLA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
47	COYAIMA	VDA JABONERA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
48	COYAIMA	I.E CHENCHE VALSILLAS	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
49	CUNDAY	VDA TRES ESQUINAS	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
50	CUNDAY	VDA LA AURORA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
51	ESPINAL	CGTO CHICORAL	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
52	ESPINAL	SECTOR DULCE	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
53	ESPINAL	VDA MONTALVO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
54	FALAN	VIKINGO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
55	FALAN	SANTA ROSA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
56	FALAN	FRIAS	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
57	FLANDES	BARRIO OBRERO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
58	FLANDES	VEREDA TARQUY	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
59	FRESNO	VDA BETANIA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
60	FRESNO	VDA LA PICOTA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
61	GUAMO	VDA LA CHAMBA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
62	GUAMO	VDA LOMA LUISA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
63	HERVEO	PARQUE PRINCIPAL	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
64	HERVEO	VDA PADUA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
65	HONDA	BARRIO CARACOLI	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
66	HONDA	BARRIO PACHINGUA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
67	IBAGUE	JUNTAS	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
68	IBAGUE	VDA VILLARESTREPO	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
69	IBAGUE	VDA PASTALES	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
70	IBAGUE	VDA LLANITOS	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
71	IBAGUE	VDA TRES ESQUINAS	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
72	IBAGUE	VDA CHAPETON	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
73	IBAGUE	VDA RAMOS Y ASTILLEROS	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
74	IBAGUE	BARRIO NAZARETH 2	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
75	IBAGUE	BARRIO ARKAMBUCO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
76	IBAGUE	VDA CHINA ALTA	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
77	IBAGUE	VDA TOCHE	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
78	IBAGUE	VDA APARCO	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
79	IBAGUE	BARRIO LAS BRISAS	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
80	IBAGUE	VDA TAPIAS	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
81	IBAGUE	CGTO SAN BERNARDO	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
82	IBAGUE	VDA CHAPETON PARTE BAJA	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
83	IBAGUE	BARRIO JARDIN SANTANDER	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
84	IBAGUE	BARRIO YULDAIMA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
85	IBAGUE	VDA EL TAMBO	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
86	IBAGUE	BARRIO LA VEGA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
87	IBAGUE	BARRIO URIBE URIBE	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
88	IBAGUE	VDA LLANITOS PARTE ALTA INVASION	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
89	IBAGUE	VDA SALITRE TOTUMO	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
90	IBAGUE	VDA CHUCUNI	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
91	IBAGUE	BARRIO VIVEROS	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76

2464 - 24 JUL. 2023

92	IBAGUE	VDA TAPIAS PEÑARANDA ALTA	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
93	IBAGUE	VEREDA LAS AMARILLAS	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
94	IBAGUE	ESCUELA VEREDA JUNTAS	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
95	IBAGUE	BARRIO LA CIMA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
96	IBAGUE	VDA PICO DE ORO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
97	IBAGUE	PARQUE INNOVAMENTE	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
98	IBAGUE	VDA CAY	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
99	IBAGUE	ACENTAMIENTO MARGARITAS	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
100	IBAGUE	CASA DE LA MUJER	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
101	ICONONZO	VDA CAFRERIAS	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
102	ICONONZO	VDA LA FILA (ETCR)	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
103	LERIDA	VDA LAS DELICIAS	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
104	LERIDA	VDA ALTO DEL BLEDO	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
105	LERIDA	VEREDA LA SIERRA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
106	LERIDA	VEREDA IGUASITOS	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
107	LERIDA	VDA PADILLA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
108	LIBANO	CGTO SAN FERNANDO	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
109	LIBANO	TIERRA ADENTRO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
110	LIBANO	VDA EL MIRADOR	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
111	LIBANO	VDA LA FLORIDA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
112	MARIQUITA	VEREDA LA CABAÑA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
113	MELGAR	BARRIO SICOMORO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
114	MELGAR	BARRIO GALAN	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
115	MELGAR	VDA EL AGUILA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
116	MELGAR	VDA CHIMBI	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
117	MURILLO	MURILLO PARQUE CENTRAL	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
118	MURILLO	VDA EL BOSQUE	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
119	NATAGAIMA	RESGUARDO PALMAROSA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
120	NATAGAIMA	VDA VELU	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
121	NATAGAIMA	VDA PALMA ALTA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
122	ORTEGA	ORTEGA PARQUE PRINCIPAL	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
123	ORTEGA	VDA ALTO DEL CIELO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
124	ORTEGA	LA MESA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
125	ORTEGA	VDA LA REFORMA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
126	PALOCABILDO	I.E LEOPOLDO GARCIA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
127	PALOCABILDO	VDA MULEROS	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
128	PLANADAS	PARQUE CENTRAL	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
129	PLANADAS	CGTO BILBAO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
130	PLANADAS	CGTO GAITANIA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
131	PLANADAS	VDDA LOS ANDES	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
132	PLANADAS	VDA PUERTO TOLIMA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
133	PLANADAS	VDA LA PALMERA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
134	PLANADAS	VDA SAN PEDRO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
135	PLANADAS	BASE MILITAR	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
136	PLANADAS	VDA EL OSO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
137	PLANADAS	LA ESTRELLA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
138	PLANADAS	VEREDA ALTO SANO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
139	PLANADAS	SAN ISIDRO LA MINGA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
140	PRADO	VDA MONTOSO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
141	PURIFICACION	VDA DAMAS	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
142	PURIFICACION	VDA CERRITO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
143	RIOBLANCO	VDA GAITAN	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
144	RIOBLANCO	VDA LA URIBE	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76

2464 - - - - 24 JUL. 2023

Consorcio

| Conectividad Inclusiva para el Tolima |

145	RIOBLANCO	CGTO PUERTO SALDAÑA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
146	RIOBLANCO	VDA QUEBRADON	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
147	RIOBLANCO	VDA ALBANIA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
148	RIOBLANCO	CGTO LA HERRERA	20	$ 31.079.665,00	$ 5.905.136,35	$ 36.984.801,35
149	RIOBLANCO	PARQUE CENTRAL RIOBLANCO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
150	RIOBLANCO	HERRERA LA MINGA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
151	RONCESVALLES	SANTA HELENA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
152	ROVIRA	VDA ANDES	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
153	ROVIRA	LA LUISA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
154	ROVIRA	CGTO RIOMANSO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
155	ROVIRA	VDA LA FLORIDA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
156	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO PARQUE CENTRAL	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
157	SAN ANTONIO	CGTO PLAYA RICA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
158	SAN ANTONIO	VDA VILLA HERMOSA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
159	SAN ANTONIO	VEREDA LA LAGUNA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
160	SAN LUIS	PARQUE PRINCIPAL PAYANDE	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
161	SAN LUIS	VEREDA MAL NOMBRE	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
162	SAN LUIS	VDA CARACOLI	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
163	SAN LUIS	PARQUE PRINCIPAL	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
164	SANTA ISABEL	VDA SAN RAFAEL	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
165	SANTA ISABEL	INSTITUCION EDUCATIVA BOLIVAR	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
166	SUAREZ	VDA AGUABLANCA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
167	VALLE DE SAN JUAN	VDA VALLECITO	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
168	VENADILLO	VDA JUNIN	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
169	VILLAHERMOSA	VDA YARUMAL	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
170	VILLAHERMOSA	VDA LAS PAVAS	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
171	VILLARICA	VILLA RICA PARQUE PRINCIPAL	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
172	VILLARICA	VEREDA LA ISLA	10	$ 17.516.171,23	$ 3.328.072,53	$ 20.844.243,76
			SUB TOTAL		$ 3.501.067.226,89	
			IVA		$ 665.202.773,11	
			TOTAL PROPUESTA		$ 4.166.270.000,00	

Nombre: **JONH HENRY PAREDES CESPEDES**
Cargo: **REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO VINOTINTO.NET**
Documento de Identidad: **93.391.432 DE IBAGUÉ**

6) Forma de pago:

El Departamento del Tolima pagará al Contratista el Valor del valor del Contrato así:
Se cancelará al contratista pagos en periodos de treinta (30) días calendario según servicio de internet efectivamente prestado en cada municipio beneficiario, previa presentación de informe mensual y documentos soportes de pago.

Nota: Conforme al periodo de ejecución, el último pago se cancelará previa presentación del informe mensual, documentos que soporten el cumplimiento de la prestación del servicio de conectividad en los municipios beneficiarios y con el acta

) 4 6 4 - - -

24 JUL. 2023

	de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor deberá verificar que para el pago el Contratista haya realizado los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente Contrato de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del Contrato. Los dineros que se entreguen al Contratista conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO SEXTO**: El supervisor deberá verificar permanentemente que el contrato se encuentra actualizado en la plataforma SECOP, junto con todos los soportes que demuestre la ejecución del mismo, con el fin de autorizar los pagos correspondientes. **PARAGRAFO SEPTIMO**: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.
7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.

2464 24 JUL. 2023

8) Imputación Presupuestal

El DEPARTAMENTO cancelará el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal:

No. CDP	FUENTE DE LOS RECURSOS	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2867	Inversión - Recursos Propios(Alcaldías y Gobernaciones)	03 - 32441 - 2.3.2.02.02.008 - 9002	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$1.420.192.800,00	$1.420.192.800,00
2868	Inversión - Recursos Propios(Alcaldías y Gobernaciones)	03 - 32441 - 2.3.2.02.02.008 - 9004	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$1.578.682.052,65	$1.578.682.052,65
2869	Inversión - Recursos Propios(Alcaldías y Gobernaciones)	03 - 32441 - 2.3.2.02.02.008 - 9005	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$1.170.097.947,35	$1.167.395.147.35
TOTAL PRESUPUESTO				$4.168.972.800	**$4.166.270.000**

9) Supervisor:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ALFONSO, DIRECTOR DE TIC O QUIEN HAGA SUS VECES- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TIC de la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir

2464 24 JUL. 2023

	certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
10) Garantías	

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad del servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		400 SMMLV	Duración del contrato

11) Cláusulas excepcionales, Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Suspensión temporal del Contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
14) Caducidad	El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que

2464 - 23

24 JUL. 2023

	puede conducir a su paralización.
15) Efectos De La Caducidad:	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato
16) Cesión	EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato.
17) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
21) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las

2464 24 JUL. 2023

	multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato
22) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
23) Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
24) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5.** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
25) Indemnidad:	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas, c) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
28) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
29)	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las

2464 24 JUL. 2023

Declaraciones:	estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
30) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
31) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo : GERENCIA@MEGAONG.COM
Elaboró: Carolina Mosos - Abogada Especializada - Dirección de Contratación	
Revisó: : Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14925168892

(415)7707212489984(8020) 000001492516889 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 7 3 1 2 4 1
6. DV: 3
12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Ibagué
14. Buzón electrónico: 9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1
25. Tipo de documento:
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:
Lugar de expedición
28. País:
29. Departamento:
30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido:
32. Segundo apellido:
33. Primer nombre:
34. Otros nombres:
35. Razón social: CONSORCIO VINOTINTO.NET
36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9
39. Departamento: Tolima 7 3
40. Ciudad/Municipio: Ibagué 0 0 1
41. Dirección principal: URB LA CAMPIÑA MZ 6 CA 6
42. Correo electrónico: gerencia@megaong.com
43. Código postal:
44. Teléfono 1: 8 1 3 2 3 7 8 8 3 4
45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 1 2 0	2 0 2 3 0 5 3 0	6 1 1 0	2 0 2 3 0 5 3 0			

Ocupación

51. Código:
52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 1 4 4 2 4 8 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma
56. Tipo
Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ]
60. No. de Folios: 3 0
61. Fecha: 2023 - 07 - 10 / 11 : 58: 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ACEVEDO VELASQUEZ CARLOS ANDRES
985. Cargo: Analista IV

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 10-07-2023 11:59:31AM